



Adjunto se remite información de la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria en relación con la pregunta planteada por el Grupo Municipal Adelante Sevilla ante la Comisión Permanente de Control y Fiscalización relativa al uso del superávit del 2019 según RDL 8-2020.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública

Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno

Código Seguro De Verificación:	kUThVebzaF8ZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	13/07/2020 14:43:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kUThVebzaF8ZpxzWoM8sJg==		





Área de Hacienda y Administración Pública Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria

A LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

En relación con las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Adelante Sevilla sobre el uso del superávit presupuestario 2019 se informa lo siguiente:

¿Se cumplen a día de hoy las reglas necesarias para uso de dicho superávit?

A 30 de junio, el Ayuntamiento de Sevilla cumple todos los requisitos que establece la disposición adicional 6ª de la LOEPYSF para empleo parcial del superávit en gasto social. Les recuerdo que esos requisitos son los siguientes:

- 1.- Que la liquidación arroje un resultado de superávit y que el remanente de tesorería para gastos generales sea positivo.
- 2.- Que el endeudamiento no supere el 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- 3.- Que se cancelen todas las obligaciones pendientes de aplicar la presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior.
- 4.- Que se amorticen las operaciones de endeudamiento vigentes que fuere necesario para que la Corporación no incurra en déficit en el ejercicio en curso.
- 5.- Cumplimiento del periodo medio de pago a los proveedores.

- En caso afirmativo, ¿a qué se va a destinar el superávit?

De conformidad con lo previsto en el mencionado expediente 61/2020, el destino del superávit derivado de la liquidación 2019 se desglosa de la siguiente forma:

TOTAL	SUPERÁVIT	SUPERÁVIT	SUPERÁVIT PARA
SUPERÁVIT	PARA SALDAR	APLICABLE A	AMORTIZACIÓN
APLICABLE	OPAS A 31-12-	LA POLÍTICA	ANTICIPADA DE
	2019	DE GASTO 23	DEUDA
15.619.248,08	200.500,15	2.872.463,60	12.546.284,33

Código Seguro De Verificación:	4ZndrFyLEji1P1wwISPTCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	09/07/2020 13:07:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4ZndrFyLEji1P1wwISPTCA==		





Área de Hacienda y Administración Pública Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria

En concreto el superávit destinado a la política de gasto 23 ("Servicios sociales y promoción social") se ha destinado a suplementar la aplicación presupuestaria 60101-23108-48900-AYUDAS PARA EMERGENCIAS, para abonar facturas emitidas por la Cruz Roja por ayudas en especie para personas y familias en situación o riesgo de exclusión social con ocasión de la pandemia del COVID-19.

En Sevilla a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria

Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno

Código Seguro De Verificación:	4ZndrFyLEji1P1wwISPTCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Miguel Herrera Maldonado	Firmado	09/07/2020 13:07:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4ZndrFyLEji1P1wwISPTCA==		

